



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCION N° 301/21.-

NEUQUEN, 30 Agosto de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N°11633 y sus modificatorias, las Resoluciones del Consejo de Administración del IMPS N°089/2019, N°255/2020 y sus modificatorias, y la Valuación Actuarial 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Previsión Social creó en el año 2019, mediante la Resolución 089/2019, el CONVENIO SOLIDARIO ASISTENCIAL, como una medida urgente para corregir la situación deficitaria de éste;

Que la Valuación Actuarial realizado por la Actuaría Cra. Arienti, en una de sus conclusiones dice *"En las distintas proyecciones y determinación de valores actuales actuariales se observa siempre mejores relaciones o menos deficitarias si pudiera hacerse que los afiliados no opten por el uso de lo dispuesto en el artículo 35 inciso c) y se acojan todos a la firma de los convenios solidarios previsionales"*;

Que el Cr. Andrés Beltrán, Director General del Área Contable emite un informe respecto de la cantidad de trabajadores municipales en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y que sólo en el mes de septiembre del corriente año asciende a 70 (setenta) casos. También elaboró un cuadro del ahorro anual del sistema considerando porcentajes de adhesión del 30% y 50% a los convenios solidarios;

Afiliados en condiciones de jub x inc "c"			Adhesión al convenio previsional solidario			
Año	Anual	Acumulado	30%	Ahorro anual	50%	Ahorro anual
acu 2021	209	209	63	106.188.858	105	176.981.430
2022	173	382	115	194.086.812	191	323.478.020
2023	39	421	126	213.901.958	211	356.503.263
2024	105	526	158	267.250.427	263	445.417.379
2025	9	535	161	271.823.153	268	453.038.589
2026	13	548	164	278.428.202	274	464.047.003

Que siguen siendo determinantes la cantidad de afiliados activos que optan por solicitar el beneficio jubilatorio, invocando el Artículo 35º, Inciso c), de la Ordenanza 11.633;

Que con el objeto de aumentar el porcentaje de adhesión al Convenio Solidario Asistencial surge la propuesta de aumentar el monto que actualmente se abona en calidad de subsidio al afiliado que decida suspender el beneficio jubilatorio, al 100% del básico de la categoría 24;

Que es intención del Consejo de Administración del IMPS unificar la diversidad de convenios que actualmente se ofrece a los afiliados activos, manteniendo sólo el de la modalidad de pago mensual;



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCION N° 301/21.-

Que para implementar esta modificación y otras que resultan necesarias, luego de la experiencia de la aplicación del convenio solidario, se debe crear el marco normativo que lo regule;

Que las presentes actuaciones fueron evaluadas por el Consejo de Administración en reunión de fecha 18/08/2021, mediante Acta N°1842, decidiéndose, por mayoría, la implementación de un nuevo Convenio Solidario Asistencial;

Que corresponde el dictado de la respectiva norma legal;

Por Ello

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL**

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el modelo de **CONVENIO SOLIDARIO ASISTENCIAL** a suscribir -----entre el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) y aquellos afiliados que reúnan los requisitos jubilatorios prescriptos en el Artículo 35º), inciso c), de la Ordenanza 11633, que luce como ANEXO I de la presente Resolución.-----

Artículo 2º) NOTIFICAR a todos aquellos afiliados que hubieran suscripto Convenio -----Solidario Asistencial bajo la modalidad mensual, con anterioridad al dictado de la presente norma legal, que podrán optar por el presente convenio, dejando debida constancia. Caso contrario continuarán con el anterior hasta la finalización del año de suscripción del mismo sin posibilidad de renovación en esos terminos.-----

Artículo 3º) DEJAR exceptuados de la firma del presente convenio solidario asistencial -----los incluidos en el Anexo I, Capítulo I, Artículo 2º), incisos a), b) y c) de la Ordenanza 7694/96.-----

Artículo 4º) DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones IMPS N°089/2019, N°255/2020 y sus modificatorias; Resolución 103/2019; Resolución 191/2020, Resolución N°228/2020; y Resolución N°107/2021.-----

Artículo 5º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes -----del Instituto Municipal de Previsión Social.-----

Artículo 6º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE de conformidad y -----oportunamente, **ARCHÍVESE.**-----

sm
ES COPIA

FDO) DEL COLLADO
CALDERON
MARTINEZ
DE LA ZERDA
GATICA
CONEJERO
MOREIRA